

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS
SOCIALES E IGUALDAD Y PLENA INCLUSIÓN CEUTA**

En Ceuta a **21 MAR. 2016**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excma. Sra. D^a Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015.

Y de otra parte, **D^a Amalia Caravaca Alzina con DNI 45.089.776R**, en representación de la entidad **PLENA INCLUSIÓN CEUTA**, con CIF G-11903143, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, se atribuye a la Consejería de ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD las competencias relativa: a) *Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social* y d) *la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía y colectivos en riesgo de exclusión social*.

SEGUNDO.- Que la Consejería de ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD (en adelante CASI) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con **PLENA INCLUSIÓN CEUTA**, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Ceuta con el nº 74, de fecha 12 de junio de 1.979 e inscrita en el Registro Nacional de Entidades de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales ((IMSERSO) con el nº 451, que viene prestando servicio al colectivo de disminuidos psíquicos de la comunidad ceutí y a sus familias desde su creación.

TERCERO.- Que la Ciudad y **PLENA INCLUSIÓN CEUTA** valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2.k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en materia social, y el artículo 25.2.k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

el día **11 MAR. 2016**

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016 (BOCCE Extraordinario nº 31, de 30 de diciembre de 2015), a **PLENA INCLUSIÓN CEUTA**, para la ejecución de programas para la realización de actividades para discapacitados intelectuales adultos, con niveles de dependencia elevado y/o moderados, así como el funcionamiento interno de los centros que posean, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDA.- Finalidad.

El proyecto a desarrollar se enmarca fundamentalmente en:

- Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual con niveles de dependencia elevados y moderados (Grado 3, grado 2 y grado 1 nivel 2), mediante asistencia a un servicio de Centro de Día.
- Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual con bajo nivel de dependencia (Grado 1 nivel 1) mediante asistencia a un servicio de Centro Ocupacional.
- Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual no dependientes mediante su asistencia a un servicio de Integración Laboral.
- Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual dependientes y no dependientes mediante el desarrollo de diversos servicios comunes para todos ellos.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) La CAS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de **1.022.753,29 euros** como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2016.

b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.04.231.0.010 "Subvención FEAPS", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.

c) **PLENA INCLUSIÓN CEUTA**, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma

parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada

el día 11 MAR. 2016

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CAS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos **PLENA INCLUSIÓN CEUTA** se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) **PLENA INCLUSIÓN CEUTA** se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CAS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Objetivos/Actuaciones a desarrollar.

PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete, a desarrollar el Proyecto de atención integral de personas adultas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y a sus familiares, según consta en el **ANEXO adjunto a este convenio**, realizando las siguientes actividades que se detallan:

1.- Programa Actividades Centro De Día. Recoge a su vez:

- a) Formación básica, audición y lenguaje
- b) Fisioterapia
- c) Fomento de la autonomía personal.
- d) Utilización de la comunidad
- e) Estimulación sensorial. Orientación a la realidad
- f) Psicomotricidad. Motricidad fina.
- g) Manualidades
- h) Jardinería básica.
- i) Actividades de autodeterminación

2.- Programa de Actividades de Centro Ocupacional.

- a) Formación básica
- b) Audición y lenguaje
- c) Fisioterapia
- d) Utilización de la Comunidad
- d) Fomento de la Autonomía Personal
- e) Orientación de la realidad
- f) Uso y aprovechamiento de recursos comunitarios.

3.- Programa del servicio de Integración Laboral.

- a) Formación y orientación laboral
- b) Habilidades sociales y laborales
- c) Seguridad e higiene en el trabajo.

4.- Mejorar calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual dependientes y no dependientes mediante el desarrollo de diversos servicios comunes para todos ellos.

- a) Servicio de Ocio y deportes.
- b) Viviendas Tuteladas: Dos viviendas, para personas con gran nivel de

DECLARACIÓN: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 11 MAR. 2015

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

dependencia y para personas con bajo nivel o no dependientes.

c) Servicio Comedor

d) Servicio de transporte usuarios, recogida y devolución en los domicilios de los usuarios.

e) Actividades Formación Externa

- Promoción de la salud
- Búsqueda de empleo
- Acceso a nuevas tecnologías.

f) Alfabetización Personas con Discapacidad Intelectual.

Queda excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc..., así como jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo las que se hayan recogidas en el proyecto ANEXO de este convenio o justificación excepcional que deberá ser avalada por la Consejería de ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD, expresando la obligatoriedad del citado gasto.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En el supuesto de que la **PLENA INCLUSIÓN CEUTA** resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

SEXTA.- Obligaciones.

PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete a destinar dicha cantidad al objeto del presente convenio, así como, a cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 11 MAR, 2016 4

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

• Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, PLENA INCLUSIÓN CEUTA podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

PLENA INCLUSIÓN CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera

constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 11 MAR. 2016

otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

PLENA INCLUSIÓN CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad en que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

NOVENA.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, si no se denuncia por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES
E IGUALDAD

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 11 MAR. 2015

PRESIDENCIA DE PLENA INCLUSIÓN
CEUTA

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,